

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 08/06/2021
12:54:49



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1
RESOLUCION N° 02905-2021-JEE-LIN1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 08/06/2021
13:09:12

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002084

ACTA ELECTORAL N.° 046362-96-S
LIMA
LIMA
SAN MARTIN DE PORRES

San Martín de Porres, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos; además contiene votos impugnados.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:
 - a. En ambos ejemplares, el "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 213.
 - b. En ambos ejemplares, se ha consignado como total de votos impugnados la cifra 18, sin embargo, no han sido adjuntados ningún sobre especial de voto impugnado al ejemplar del JEE.
3. **Análisis y conclusión:** Según lo prescrito por el art. 10° del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), si al ejemplar del JEE no se han adjuntado los sobres especiales de votos impugnados, se debe adicionar dichos "votos impugnados" a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública. Al respecto, tenemos lo siguiente:
 - En ambos ejemplares, no se ha consignado ninguna cifra en el casillero correspondiente a total de votos nulos, por lo que se entiende que corresponde la cifra 0. Sin embargo, dado a que en ambos ejemplares se ha consignado la cifra 18 como total de votos impugnados; y, al no haber sido adjuntado los sobres especiales, debe considerarse como total de votos nulos, la cifra 18.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos. Dentro de este contexto, tenemos que:

- a) La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 212.
- b) La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" (213) y la suma de los votos es 1.

4. En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Dirección: Calle Michel Port N° 180 Urbanización Argemiro San Martín de Porres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 08/06/2021
12:54:53



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1
RESOLUCION N° 02905-2021-JEE-LIN1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 08/06/2021
13:09:13

a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos (que son 18), la diferencia.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N°046362-96-S.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos emitidos, la cifra 213.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como total de votos impugnados, la cifra 0.

Artículo cuarto.- CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra 19.

Artículo quinto.-PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

**Walter Alfredo Diaz
Zegarra Presidente**

**Marco Antonio
Yaipen Zapata
Segundo Miembro**

**Silvia Beatriz Aybar
CardozoTercer
Miembro**

**Aldo Santiago
Miranda Ulloa
Secretario
Jurisdiccional**

Geedlc/JEE

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta resolución fue emitida en la Oficina de la Dirección de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



S